



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN BARRENDERO/A CON CARGO AL PROGRAMA “PLAN COHESIONA 2021”.

1.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección de un barrendero/a, bajo la modalidad contractual temporal laboral, con una jornada a tiempo completo, con cargo al Programa “Plan Cohesiona 2021”

El marco regulador del contrato a suscribir entre el trabajador seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será de seis meses. Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto ofertado.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

2.1.- Estar en desempleo e inscrito como persona demandante de empleo desempleada.

2.2.- Nacionalidad.

2.2.1.- Tener la nacionalidad española.

2.2.2.- También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.





- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Estar desempleado e inscrito en el Servicio de Empleo Extremeño como demandante de empleo.

2.3.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.4.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo I**, deberán venir firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I., y certificado del SEXPE de estar inscrito como demandante de empleo a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, así como informe de vida laboral actualizado.

3.2.- Plazo: El plazo de presentación de las instancias será de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de las Bases. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y en su página web.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro





General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública. Si no hubiera personas excluidas la lista provisional se considerará definitiva, y en ella se determinará la fecha de baremación de las solicitudes presentadas, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección (Tribunal de Selección).

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo II** y se dará a conocer en la resolución de aprobación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.6.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





5.7.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el Secretario del mismo

5.9.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

6.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será mediante el sistema de concurso.

Fase de concurso:

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por ningún otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses, sin que tengan que ser éstos consecutivos, en los dos años inmediatamente anteriores. (Acreditar con informe de vida laboral actualizado)..... 3 puntos.
- Tiempo en situación de desempleo: Se puntuará de forma proporcional a los días acreditados de desempleo en los dos últimos años según la vida laboral hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada mes completo.....0,0833 puntos.
- Cargas familiares: Se entienden cargas familiares a los hijos/as de la unidad familiar de convivencia menores de 16 años. En el caso de mayores de 16 años, se considerarán cargas familiares a los





hijos/as cuando estén en situación de desempleo e inscritos/as en el SEXPE o se encuentren cursando estudios oficiales, tengan reconocida discapacidad o grado de dependencia o cualquier otra causa que justifique una situación de dependencia familiar para su mantenimiento. Hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada hijo/a en esta situación:.....0,50 puntos

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso. En caso de empate se tendrá en cuenta el tiempo de desempleo. Si persiste, se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación provisional por orden de puntuación concediéndose un plazo de dos días a efectos de reclamaciones.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir posibles bajas de trabajadores inicialmente contratados.

Las personas que, al tiempo de ser llamadas, renunciaren a ser contratadas, por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de Trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales sustituciones.

7.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases o en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, provisto de
D.N.I. _____, con domicilio en
_____, de _____, y
teléfono: _____, expone:

PRIMERO: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la provisión de UN BARRENDERO/A, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, solicita tomar parte en el proceso selectivo y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

TERCERO: Que acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado del Sexpe como demande de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.





- Autorizo al Tribunal de Selección para que recabe directamente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, el volante de empadronamiento colectivo.

En _____, a ___ de ___ de 2021.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.





ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente: Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Vocales:

-Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento designados por el Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Secretario: el/la del Ayuntamiento o empleado/a público que lo sustituya.

